

DECRETO 31

La Plata, 11 de enero de 2001.

VISTO la denuncia presentada personalmente por los vecinos de Ing. White respecto a la inacción del gobierno municipal de Bahía Blanca frente a las facultades otorgadas por la legislación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires debe velar por la salud de sus habitantes y por el mantenimiento de las fuentes de trabajo;

Que la legislación vigente faculta al gobierno municipal para efectuar las acciones de control suficiente, respecto de las industrias radicadas en el Polo Petroquímico y Zona Portuaria, que garanticen el cuidado, la preservación del medio ambiente y en especial la salud de los habitantes de Ing. White;

Que es esencial la inmediatez para la efectividad de las medidas en el control de las obligaciones de las empresas para preservar el medio ambiente, caso contrario la legislación cae en vía muerta y es meramente declarativa;

Que esta postura fue sostenida en repetidas ocasiones por esta gestión a través de las acciones y manifestaciones de los miembros del Gabinete;

Que con fecha 5 de setiembre de 2000 se dictó el decreto 3.029 de 2000 a partir del cual se delegaron en el Municipio de Bahía Blanca las facultades de fiscalización, contralor, juzgamiento y sanción de las industrias mencionadas;

Que la sanción de la Ley 12.530 ratifica tal facultad estableciendo que el Municipio actuará por delegación;

Que a fin de contribuir con el reclamo de los vecinos evitando falsas interpretaciones, corresponde ratificar la delegación mencionada, reiterando tal atribución en el Poder Ejecutivo Municipal;

Que en estas cuestiones son necesarios los testimonios no los meros gestos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1º: Delégase en el Intendente Municipal de Bahía Blanca las atribuciones de control y fiscalización de las obligaciones de las empresas radicadas en el Polo Petroquímico y Zona Portuaria de Bahía Blanca para la preservación del medio ambiente y el cuidado de la salud de los habitantes de Ingeniero White.

Artículo 2º: En virtud de las facultades delegadas, instrúyese al Intendente Municipal de Bahía Blanca a clausurar en forma preventiva toda planta industrial del Polo Petroquímico o Zona Portuaria de ese Municipio cuya acción o inacción por falta de medidas adecuadas de prevención, constituya grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población o del medio ambiente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

RUCKAUF  
R. A. Othacché